

DECRETO ALCALDICIO N° 2667

Casablanca, 04 DIC. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de arrendar un toldo (no impermeable) para ceremonia de inauguración de casas de la localidad de Lagunillas.
- 2.- Lo Solicitado por el Departamento de Relaciones Públicas.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de arrendamiento celebrado con esta fecha entre la I. Municipalidad de Casablanca y **Comercial Carpa Viña LTDA**, Rut N° 76.056.040-5, representado por don **JORGE LOBOS OLIVARES**, cédula de identidad N° 6.680.402-K, para arriendo de un toldo (no impermeable) para ceremonia de inauguración de casas de la localidad de Lagunillas, por la suma única y total de \$ 90.000 más IVA.
- II.- El Departamento de Relaciones Públicas, estará a cargo de la fiscalización de los trabajos encomendados, refrendado por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 09 Asignación 004 "Arriendo de Mobiliario y Otros" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Administración
Dir. Control
Dir. Finanzas
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Casablanca a 04 de diciembre de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "El arrendatario" y **COMECIAL CARPA VIÑA**, RuT N° **76.056.040-5**, Representada por don **JORGE LOBOS OLIVARES**, cédula de identidad N° 6.680.402-K, ambos con domiciliado en Las Maravillas N° 302 Viña del Mar en adelante "el arrendador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El arrendador entrega en arrendamiento a la municipalidad un toldo techo liso (no impermeable) de 70 mts. cuadrados para ceremonia de inauguración de casas en la localidad de Lagunillas.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al arrendatario la suma única y total de 90.000.- más IVA, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación del Departamento de Relaciones Públicas, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El contrato regirá por el día sábado 5 de diciembre del presente año desde las 10:00 hrs a 13:00 hrs.

CUARTO: El toldo se arrienda en el estado en que se encuentra y que el arrendador declara conocer.

QUINTO: La renta comprende los gastos de transportes e instalación, los que serán de cargo del arrendador, si los hubiere.

SEXTO: La renta comprende los gastos de transportes y mantención, los que serán de cargo del arrendador, si los hubiere.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: La personería de don Jorge Lobos Olivares de escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2003, ante el notario de Viña del Mar don Luis Enrique Tavolari Oliveros.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JORGE LOBOS OLIVARES


MANUEL JESUS VERA DELGADO


Alcalde de Casablanca